

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00155
Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA-PREVIO INCIDENTE
Accionante:	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIO ANTICORRUPCION
Accionado:	MINISTERIO DEL INTERIOR
Asunto:	AUTO SE ABSTIENE INICIAR INCIDENTE Y DA POR CUMPLIDA ORDEN

Procede el Despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda, respecto al presunto cumplimiento del fallo de tutela de la referencia.

Mediante fallo proferido por este Despacho el 11 de junio de 2021, se ordenó:

"(...)

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de **petición y acceso a la información pública** del **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ANTICORRUPCIÓN**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al **MINISTRO DEL INTERIOR** que en un **término de cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a entregar al representante legal del **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ANTICORRUPCIÓN** la información solicitada en el derecho de petición de información radicado el 30 de marzo de 2021, bajo el número EXT_S21-00026108- PQRSD-026024-PQR.

(...)"

Con memorial enviado por correo electrónico el día 25 de junio de 2021, el instituto accionante, solicitó la apertura del incidente de desacato, aduciendo que las entidades accionadas, no habían cumplido a lo ordenado por el Despacho.

A través de auto del 7 de julio de 2021, en virtud de la obligación que tiene el juez de velar por el cumplimiento del fallo, independientemente del incidente de desacato que tiene como finalidad imponer una sanción, previo abrir el mismo dispuso iniciar el trámite de verificación de acatamiento de aquel, ordenando al **MINISTRO DEL INTERIOR**, o a quien correspondiera se sirvieran acreditar el cumplimiento estricto e inmediato del referido al fallo de tutela del 11 de junio de 2021.

Con memorial radicado el 9 de julio de 2021, remitido vía correo electrónico a este Juzgado el 10 siguiente, la Jefe Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, informó al Despacho que en cumplimiento al fallo de tutela, emitió los oficios OFI2021- 15286-OAJ-1400 del 1 de junio, OFI2021-16398-OAJ-1400 del 11 de junio, el oficio No. 2019180012240771 del 21 de julio, OFI2021-16625- OAJ-1400 del 15 de junio y el OFI2021- 18842-OAJ-1400 del 6 de julio de 2021, con los cuales dio respuesta a la petición radicada el 30 de marzo de 2021, siendo enviados al email cabilvel@instanticorrupt.org

Mediante auto del 8 de octubre de 2021, se requirió al MINISTRO DEL INTERIOR o a quien corresponda, allegara constancia de comunicación de citados, y se solicitó al representante legal del INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ANTICORRUPCIÓN, informara si tenía conocimiento de los mismos.

Por medio de escrito allegado al correo electrónico del juzgado el 13 de octubre de 2021, el representante legal del INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ANTICORRUPCIÓN, informó que el Ministerio del Interior respondió parcialmente las peticiones elevadas por el IIEA en el derecho de petición mediante los Oficios No. OFI2021- 15286-OAJ-1400 y OFI2021-16398-OAJ-1400 y que posteriormente con Oficio No. OFI2021- 18842- OAJ-1400 del 6 de julio de 2021, respondió los numeral 16,24, 25 y 33 del derecho de petición, entregando la información faltante.

De conformidad con lo anterior, se encuentra acreditado que el MINISTERIO DEL INTERIOR, cumplió la orden impartida en la sentencia de tutela del 11 de junio de 2021, pues a través de los oficios OFI2021- 15286-OAJ-1400, OFI2021-16398-OAJ-1400 y OFI2021- 18842- OAJ-1400 del 6 de julio de 2021 entregó al representante legal del INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ANTICORRUPCIÓN la información solicitada en el derecho de petición radicado el 30 de marzo de 2021, lo cual es corroborado por el accionante.

Por consiguiente, el Despacho se abstendrá de iniciar el incidente de desacato formulado por el instituto accionante y, dará por cumplida la orden impartida en el fallo de tutela del 11 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.,**

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar incidente de desacato promovido, por el representante legal del INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ANTICORRUPCIÓN.

SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDA la orden impartida por este Despacho en el fallo de tutela de segunda instancia del 11 de junio de 2021 proferida por este despacho dentro de la acción de la referencia.

TERCERO: INFORMAR por el medio más expedito a todos los interesados lo decidido en la presente providencia.

CUARTO: ARCHIVAR por secretaría la presente actuación una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 025 de fecha 07-03-2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00155

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a463f8151474da9ebefb61c2fa9c224a3f3fab015dc8e06047906749f7ea0a49**

Documento generado en 04/03/2022 07:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>